



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

49
707154
19-11-99

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 50/99, caratulado: "s/PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL ART. 53 DE LA LEY N° 244", el que se iniciara con motivo de una presentación efectuada por los Sres. Jorge N. GRECO y Julio C. GONZALEZ, invocando el carácter de Presidente y Secretario de la CAMARA DE ACUICULTURA Y RECURSOS ICTICOLAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO respectivamente (se adjuntó fotocopia de la Disposición I.G.J. N° 261/99 que autorizó a funcionar a dicha Cámara con carácter de Persona Jurídica), a través de la cual informan respecto la falta de respuesta por parte del Ministerio de Economía a su solicitud de integrar el Consejo Provincial de Pesca en calidad de representante de la Cámara empresarial con personería jurídica (art. 53 de la ley N° 244), puntualizando asimismo que a la Cámara que al momento de la denuncia ostentaba dicha representación se le había retirado la autorización para funcionar con carácter de persona jurídica (al respecto se acompañó fotocopia de la Disposición I.G.J. N° 519/98); situación que de corroborarse evidentemente debía subsanarse, ello en virtud de que el artículo 53 de la ley N° 244 incluye entre los integrantes del Consejo a un representante de la Cámara empresaria **con personería jurídica**.

Recepcionada la denuncia se efectuaron dos requerimientos (Notas F.E. N° 552/99 y N° 646/99) los que fueron respondidos a través de las Notas N° 127/99 LETRA: M.E.O. y S.P. y Nota N° 791/99 LETRA: S.D. y P., debiendo concluir a la luz de la Información colectada en que la cuestión planteada ha devenido abstracta, ello en atención a que según lo informado por el Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento, la representante actual de la Cámara empresarial con personería jurídica en el Consejo Provincial de Pesca es la Cámara de Acuicultores y Recursos Ictícolas de la Provincia de Tierra del Fuego, en reemplazo de aquella a la que le fuera retirada la personería jurídica.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente deberá notificarse al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y a los denunciantes.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 41/99.-

Ushuaia, 29 OCT 1999


DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur